



NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distribución
GENERAL

E/CN.12/222/Rev.1
25 de mayo 1951
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA
Cuarto período de sesiones

REGIMEN ECONOMICO Y JURIDICO DE LAS INVERSIONES
EXTRANJERAS EN AMERICA LATINA

(Preparado por la Secretaría)

1. En sus tercer período de sesiones, celebrado en junio de 1950, la Comisión Económica para América Latina aprobó una resolución relativa a las inversiones extranjeras (E/CN.12/198). En esta resolución se solicitó, entre otras cosas, que la Secretaría terminara su estudio del régimen económico y jurídico de las inversiones extranjeras en los países latinoamericanos, iniciado en cumplimiento de una resolución aprobada en el segundo período de sesiones (E/CN.12/132). La Comisión acordó, además, solicitar de los gobiernos miembros que proporcionen a la Secretaría, periódicamente y de modo metódico, datos acerca del monto, origen y naturaleza de las inversiones extranjeras, así como sobre la política y las medidas legales y administrativas relacionadas con las inversiones extranjeras en sus respectivos territorios". También se pidió al Secretario Ejecutivo que compilara y analizara los datos puestos a su disposición por los gobiernos miembros.

2. En el tercer período de sesiones de la Comisión, la Secretaría presentó los estudios realizados acerca del régimen económico y jurídico de las inversiones extranjeras en los siguientes países:

/Argentina

Argentina
Brasil
Colombia

Cuba
Chile
Guatemala

México
Uruguay
Venezuela

Dichos estudios fueron distribuidos bajo la signatura E/CN.12/166/Add. a 9 inclusive. Para información de las delegaciones, se adjuntan ejemplares adicionales al presente documento.

3. En virtud de la resolución aprobada en el tercer período de sesiones, la Secretaría ha iniciado la preparación de estudios análogos sobre los once países restantes de la región, de los cuales se presentan para su estudio en este período de sesiones, los siguientes:

Bolivia	(E/CN.12/166/Add.10)
Perú	(E/CN.12/166/Add.11)
Honduras	(E/CN.12/166/Add.12)
Costa Rica	(E/CN.12/166/Add.13)
Haití	(E/CN.12/166/Add.14)
Paraguay	(E/CN.12/166/Add.15)

Estos informes igual que los estudios anteriores, se basan en gran parte en informaciones obtenidas directa o indirectamente de fuentes oficiales, pero su exactitud no ha sido comprobada con los gobiernos interesados. Se ha facilitado su preparación por las informaciones proporcionadas por las Secretarías del Consejo Interamericano Económico y Social, del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y del Fondo Monetario Internacional. No obstante, la Secretaría de la Comisión es la única responsable de su contenido.

4. Para atender mejor la solicitud de la Comisión de que los Estados Miembros comuniquen al Secretario Ejecutivo las informaciones relativas a las inversiones extranjeras en sus respectivos países, la Secretaría envió, en diciembre de 1950, un cuestionario a todos

/los gobiernos

los gobiernos de América Latina ^{1/}. A finales de abril, únicamente cinco países habían contestado dicho cuestionario.

5. La Secretaría opina que sería conveniente preparar y publicar un solo informe que incluya los estudios relativos a todos los países revisado al día y teniendo en cuenta las informaciones que se hayan recibido o puedan recibirse en contestación al cuestionario antes mencionado, así como las opiniones y sugerencias que los Estados Miembros deseen enviar acerca de los estudios.

Si se decide así, sería conveniente que las respuestas al cuestionario se reciban a la mayor brevedad para que sea posible tenerlas en cuenta al preparar el informe final.

1/ Véase anexo.

Ref. ECLA/132

Santiago, 28 de diciembre de 1950

Señor Ministro:

La Comisión Económica para América Latina en su tercer período de sesiones, celebrado en junio de 1950, aprobó una resolución sobre inversiones extranjeras (E/CN.12/198). Esta resolución solicita, entre otras cosas, que la Secretaría complete su estudio del régimen económico y jurídico que rige las inversiones extranjeras en los países latinoamericanos. La Comisión acordó además "solicitar de los Gobiernos Miembros que proporcionen al Secretario Ejecutivo, periódicamente y de modo metódico, datos acerca del monto, origen y naturaleza de las inversiones extranjeras, así como sobre la política y las medidas legales y administrativas relacionadas con las inversiones extranjeras en sus respectivos territorios". Pedíase también al Secretario Ejecutivo de la Comisión que compilase y analizase los datos puestos a su disposición por los Gobiernos Miembros.

En cumplimiento de dicha resolución, tengo el honor de enviar a usted un cuestionario sobre Inversiones Extranjeras en su país y me permito rogarle tenga a bien disponer que se conteste y sea devuelto a esta Comisión en lo posible antes del 15 de febrero de 1951, para que así la Secretaría pueda preparar informes completos por países para el próximo período de sesiones de la Comisión, que debe celebrarse en mayo de 1951.

Si no fuese posible proporcionar todos los datos estadísticos solicitados en el plazo que se indica, agradecería que se suministraran

/por lo menos

por lo menos, los datos estadísticos disponibles, como así mismo las informaciones del caso acerca de la política y medidas gubernamentales sobre inversiones extranjeras.

Con el fin de evitar la duplicación de esfuerzos entre los gobiernos y algunas organizaciones internacionales, esta Secretaría ha informado al Fondo Monetario Internacional y al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento que dicho cuestionario se enviaría directamente a los Gobiernos Miembros, procedimiento en el cual ambos organismos estuvieron de acuerdo ^{1/}. Además con el objeto de evitar duplicación con los datos compilados por el Fondo Monetario Internacional, se ha limitado el alcance de las preguntas relativas a las restricciones de cambio que en él se incluyen. Las informaciones más importantes a este respecto las suministrará esta última institución.

Me es grato reiterar a Ud. Señor Ministro, el testimonio de mi consideración más alta y distinguida.

Raúl Prebisch
Director Principal a cargo de la
Secretaría Ejecutiva

1/ Estas dos últimas frases se omitieron en las cartas enviadas a Haití y Argentina.

CUESTIONARIO

A. Monto, origen y naturaleza de las inversiones extranjeras

1. ¿Ha realizado su gobierno o el Banco Central, en los últimos años un censo o un registro de las inversiones extranjeras en su país?

En caso afirmativo, indicar los resultados, por país acreedor, para todos los tipos de inversiones. Indicar el método de evaluación usada para las diferentes clases de inversiones (valor nominal, valor contabilizado o valor en el mercado; si se ha empleado más de una evaluación para cada tipo de inversión, dar todas las cifras obtenidas).

2. Con respecto a las inversiones en cartera^{1/}, separar, de ser posible, los bonos en dólares y las demás categorías de valores en posición de extranjeros.
3. Con respecto a las inversiones directas^{2/}, dar el monto de tales inversiones clasificadas por país de origen y por los siguientes grupos:

^{1/} Hasta donde sea posible, inclúyanse únicamente las inversiones que daten de más de un año.

^{2/} Las inversiones directas comprenden las sucursales de empresas extranjeras, otras empresas controladas por intereses extranjeros (se entenderá que hay control extranjero cuando el 25% o más de las acciones con derecho a voto pertenecen a un solo tenedor o a un grupo organizado de tenedores extranjeros), y los bienes raíces de carácter comercial de propiedad de extranjeros.

/a) Industria

- a) Industria
- b) Comercio e industrias de servicios
- c) Minería, siderurgia y petróleo
- d) Banca, seguros y otras empresas financieras
- e) Servicios de utilidad pública (incluso transportes)
- f) Agricultura
- g) Otros (incluso bienes raíces de carácter comercial)

Si no se dispone de datos sobre inversiones directas en su sentido estricto, suministrar cualquier otro dato similar de que se disponga, indicando el alcance de las cifras.

4. Para las más importantes empresas o grupos de empresas pertenecientes a extranjeros, dar el monto del capital local que participa en ellas, en caso de haberlo, y el monto total del capital "equity" ^{1/}, nacional o extranjero, invertido en ellas.
5. Con relación a las estadísticas suministradas, indicar datos acerca de su alcance y del método de evaluación empleado. Indicar, por ejemplo, si se incluyen los capitales de súbditos residentes en el extranjero. Comentar ampliamente cualquier otro aspecto de dichas estadísticas.
6. Sírvase indicar cualquier cambio importante respecto del monto y distribución de las inversiones extranjeras que pueda haber ocurrido desde la fecha a que se refieren las cifras proporcionadas.

^{1/} El equivalente en español de "equity investment" es "inversión directa". En la terminología americana, sin embargo, "direct investment" tiene una connotación más restringida, refiriéndose a las inversiones directas (acepción española) que además, por su cuantía, confieren el control del negocio motivo de la inversión. Para evitar confusiones en el presente cuestionario se ha conservado el término "equity" en su forma inglesa.

7. Si no se ha procedido recientemente a ningún censo o registro, suministrar una estimación oficial u oficiosa de las inversiones extranjeras en el país, conforme, hasta donde sea posible, a la clasificación anterior.

8. ¿Existe el propósito de realizar un censo o registro de las inversiones extranjeras el próximo año?

B. Política y medidas legales relacionadas con las inversiones extranjeras^{1/}.

1. Política general

- a) Indicar la actitud general del gobierno y su política respecto de los distintos tipos de inversiones extranjeras y señalar cualquier cambio importante ocurrido en años recientes. Debe incluirse copia de toda declaración oficial reciente relacionada con esta materia.
- b) Indicar la fuente y los tipos de inversión extranjera generalmente preferidos por su gobierno y las razones de tales preferencias:
 - i) Fuentes y fondo: particulares, gobierno, organismos gubernamentales, instituciones internacionales;
 - ii) Tipo de inversiones: empréstitos o capital "equity".
- c) ¿Fomenta Ud. la inversión de capital "equity" privado extranjero en algunas ramas específicas de la economía? En caso afirmativo, enumerar estas últimas e indicar las razones de tal política;

^{1/} Sería conveniente suministrar, en vez de resúmenes, copias de las leyes y medidas más importantes.

- d) ¿Se opone o prohíbe Ud. la inversión de capital "equity" extranjero en determinadas ramas de la economía? En caso afirmativo, enumerar estas últimas e indicar las razones de tal política.
- e) Enumerar las industrias que son propiedad pública, total o parcialmente, o están sujetas a administración pública, o ambas a la vez, ¿prevé Ud. algún cambio de política relacionado con la total o parcial propiedad o administración en determinadas ramas de la economía?
2. Especificar cualesquiera estímulos o privilegios que puedan brindarse a nuevas inversiones extranjeras (inclúyanse detalles sobre tales estímulos, etc. otorgados durante los últimos años), especialmente en lo que se relaciona con:
- a) Tributación
 - b) Tarifas y licencias de importación
 - c) Control de cambios, incluso tasas de cambio preferenciales
 - d) Convenios sobre otras garantías específicas
 - e) Otros (por ejemplo, tierra disponible, habitación, facilidades de transporte)
3. Qué leyes y medidas de carácter general se aplican a las inversiones extranjeras a) existentes y b) futuras en lo que se refiere a:
- a) Porcentaje máximo del capital "equity" extranjero permitido en tales o cuales empresas;
 - b) Representación mínima de nacionales requerida en los directorios de tales o cuales empresas;
 - c) Empleo mínimo obligatorio de nacionales en empresas comerciales, incluso el empleo en los servicios administrativos;
 - /d) Inmigración

- d) Inmigración y empleo de técnicos y personal administrativo extranjeros incluso las condiciones y duración de su permanencia en el país;
- e) Requisitos respecto de la preparación de nacionales por parte de las empresas extranjeras;
- f) Requisitos respecto de depósitos de montos especificados en moneda nacional o extranjera por parte de extranjeros que deseen organizar empresas privadas;
- g) Restricciones relativas al número total de establecimientos extranjeros o del número de establecimientos extranjeros pertenecientes a súbditos de cualquier país en determinados campos de la actividad económica;
- h) Extensión de las operaciones de las empresas extranjeras existentes que signifiquen un aumento de capital, ampliaciones de instalación o cambios en el género de actividad.

4. Indicar las leyes y reglamentos específicos, en caso de existir, que se relacionen con la inversión de capital en ramas determinadas de la actividad económica, tales como:

- a) Industria
- b) Comercio e industrias de servicios
- c) Industrias extractivas (minería, siderurgia y petróleo)
- d) Banca, seguros y otras empresas financieras
- e) Servicios de utilidad pública, incluso transportes
- f) Agricultura y propiedad raíz

Refiérese esta pregunta a las leyes y disposiciones tales como códigos de minas, legislación petrolera, permisos para establecer /determinados

determinados tipos de empresas, etc. Aunque tales disposiciones puedan aplicarse indistintamente al capital tanto nacional como extranjero, deben incluirse por cuanto a menudo, dada la escasez de capitales nacionales, se aplican principalmente a las inversiones extranjeras.

5. Indicar las leyes y disposiciones relativas al monto y transferencia al extranjero de indemnizaciones en caso de nacionalización de una empresa. Además, suministrar detalles acerca de las condiciones de compensación ofrecida en caso de que una empresa haya sido recientemente nacionalizada y en la cual se hallaren invertidos capitales extranjeros.
6. Indicar las principales disposiciones legislativas en materia de impuestos en lo que se refiere a:
 - a) Tributación directa sobre ingresos personales y comerciales, especificando si las empresas extranjeras están sujetas a un sistema de impuestos distintos del que rige para las empresas nacionales;
 - b) Tributación especial (y regalías) para industrias determinadas;
 - c) Tratados y otros acuerdos referentes a la doble tributación.
7. Indicar cualesquiera otras disposiciones o medidas que se puedan relacionar con las inversiones extranjeras, señalando especialmente si se aplican en forma distinta a las inversiones nacionales y extranjeras. Deben comentarse aspectos como los siguientes:
 - a) Régimen jurídico y tratamiento de las empresas en las cortes
/de justicia

de justicia nacionales;

b) Previsión social, trabajo y otra legislación social.

Para Argentina y Haití únicamente

8. Con respecto al control de cambios:

a) ¿Cuáles son las disposiciones vigentes en cuanto a la entrada de nuevo capital extranjero? Con respecto a dicho nuevo capital extranjero, ¿están reguladas las remesas de intereses, dividendos, regalías, reembolsos de capital, etc. por las mismas disposiciones que las inversiones existentes? Si esas disposiciones son diferentes, suminístrense detalles.

b) Cuáles son las disposiciones relativas a las inversiones existentes, respecto de:

- i) remesas de intereses, dividendos y utilidades al exterior;
- ii) remesas de regalías y precios de servicios pagaderos en el exterior;
- iii) repartición de inversiones.
